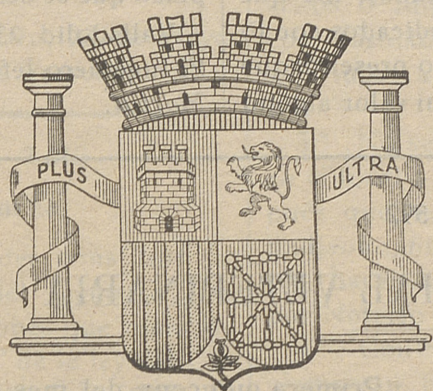


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.607

**GOBIERNO CIVIL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 13 de Mayo de 1932, estableciendo las Delegaciones provinciales de Trabajo, de fecha 23 de Junio de dicho año, se publica a continua-

ción la relación y domicilio del personal de dicha Delegación que me envía el señor Delegado, a sus efectos.

Valladolid, 23 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

RELACION QUE SE CITA

Inspector Auxiliar de Trabajo, señorita Ana Almazán y Francos, nombrada en 1.º de Abril de 1933. Domicilio oficial provisional: Palacio Consistorial.

Núm. 2.621

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero**

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Los señores «Hijos de Aquilino Sánchez (S. A)», domiciliados en Valladolid, solicitan la ampliación de 5.633 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, con destino a usos industriales, en término de Tudela de Duero (Valladolid).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el petionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 22 de Mayo de 1933.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, *Pedro Martín*.

NOTA DESCRIPTIVA DE DATOS

Nombre del petionario: «Hijos de Aquilino Sánchez (S. A.)».  
Representante: Don Aquilino Sánchez Fernández.  
Clase de aprovechamiento que

se proyecta: Ampliación del caudal de agua para usos industriales. Cantidad de agua que se pide: Ampliación de 5.633 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Del río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Tudela de Duero. Valladolid, 10 de Mayo de 1933.

319

Núm. 2.622

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero**

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Doña Pilar Nanetti Chinchón, mayor de edad, propietaria, vecina de Valladolid, solicita la inscripción en los Registros oficiales de aprovechamientos de aguas, del que se detalla a continuación:

Corriente de donde se deriva el agua, río Pisuerga.

Término municipal en donde radica la toma, Santovenia de Pisuerga.

Volumen de agua que se utiliza por segundo, no se determina.

Destino del aprovechamiento, riegos.

Título en que se funda el derecho al uso del agua, prescripción, por uso continuo, durante más de veinte años.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de

Núm. 2.589

**Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid**

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término municipal de Fuensaldaña, partido de Valladolid, con arreglo al siguiente

**Resumen calificativo y clasificativo de superficies**

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal de secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	8	05	20
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	80	67	60
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	239	78	43
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	775	37	65
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	576	57	14
Idem . . . . .	6. <sup>a</sup>	387	42	66
Viña . . . . .	1. <sup>a</sup>	4	08	20
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	45	93	15
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	213	52	24
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	96	53	16
Eras . . . . .	Única	8	39	92
Prado . . . . .	Idem	35	03	80
Improductivo . . . . .		159	58	51

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamiento y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección General de propiedades y contribución territorial.

Valladolid, 20 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Enero de 1927, para que, en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid,

puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrán fuerza ni valor alguno

las que se presenten fuera del plazo que se señala.

Valladolid, 23 de Mayo de 1933.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, *Pedro Martín*. 320

Núm. 2.575

**Esguevillas**

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente vocales electivos de las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Maximiliano González Elvira.  
» Hilario Casado Casado.  
» Feliciano Herrero de la Fuente.  
» Heliodoro de la Fuente Cal.  
» Cayo Muñoz Elvira.  
» Pacual Parra Aguado.

*Parte personal*

D. José Bartolomé Hurtado.  
» Eutiquio González Camino.  
» José Medrano Ibarrodo.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de reparos de esta provincia.

Esguevillas, 19 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Atilano García.

Núm. 2.592

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA**

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Mayo de 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.....	Nava del Rey.....	Nava del Rey.....	Canina..	»	1	»	1	»
Viruela.....	Valladolid.....	Valladolid.....	Ovina...	29	3	29	»	3
Idem.....	Idem.....	Santovenia de Pisuerga..	Idem....	11	98	20	»	89
Pulmonía contagiosa.....	Idem.....	Laguna de Duero.....	Porcina..	2	»	2	»	»
Idem.....	Mota del Marqués..	Torrelobatón.....	Idem....	5	»	»	5	»
Idem.....	Nava del Rey.....	Nava del Rey.....	Idem....	»	21	»	16	5
Peste porcina.....	Valladolid.....	Villanubla.....	Idem....	»	6	»	»	6
Idem.....	Valoria.....	Olmos de Peñafiel.....	Idem....	»	11	»	10	1

Valladolid, 22 de Mayo de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2.611

**Ayuntamiento de Valladolid**

## ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado fijar en quince metros, a contar del carril exterior de la vía del Norte, el ancho para la calle que ha de dejarse a lo largo de aquella, en el barrio de la Esperanza; que se exija para las construcciones futuras el que éstas sean de planta baja y piso principal, como mínimo, y que se considere a dicha calle nueva, como de servicio particular, a los efectos de los artículos 406 y siguientes de las Ordenanzas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que lo deseen presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 22 de Mayo de 1933.—El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

Núm. 2.581

**Bocos de Duero**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bocos de Duero, 20 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Junta, *Máximo Bombín*.

Núm. 2.594

**Castroponce de Valderaduey**

Para que las Comisiones de evaluación puedan formar acertadamente el Repartimiento general de utilidades de este término en

el año actual, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los contribuyentes del término se hallan obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que por los diferentes conceptos obtengan, tanto por lo que afecte a la parte personal como a la real, siendo por separado una de la otra las que servirán de base a cada Comisión para la formación del reparto.

Se hace entender y se apercibe a los contribuyentes, que, transcurridos los diez días que al efecto quedan marcados sin haberlo verificado, las referidas Comisiones procederán a la formación del reparto, basándose del resultado de los documentos tributarios vigentes y signos exteriores, sin que luego tengan derecho a reclamar y sin perjuicio de además tener que indemnizar los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Los comprendidos en el artículo 464 y letra c), apartado 9 del 476 para la parte personal, y los del artículo 472 para la parte real están exentos de esta obligación.

Castroponce, 22 de Mayo de 1933.—El Alcalde, *Adolfo de Santiago*.

Núm. 2.620

**Esguevillas**

Recibido en esta Alcaldía un apéndice o ampliación al padrón de la contribución que grava la riqueza rústica de este término municipal, formado por el servicio provincial del Catastro de dicha riqueza, a causa del aumento sufrido por declaración de renta de los contribuyentes don Marcial González Elvira y doña Concepción Rodríguez Martín, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en virtud y a los efectos de lo que preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Esguevillas, 22 de Mayo de 1933.  
El Alcalde, *José Colina*.

Núm. 2.610

**Pozuelo de la Orden**

Durante los días 6 y 7 de Junio, en el sitio acostumbrado, tendrá lugar la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término del ejercicio actual, por el Recaudador de este Municipio, don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Pozuelo de la Orden, 22 de Mayo de 1933.—El Alcalde, *Fausto Villafáfila*.

Núm. 2.609

**Trigueros del Valle**

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 30 y 31 del corriente mes, por el Recaudador municipal don Isidoro García, o sus auxiliares.

Trigueros del Valle, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 2.618

**Tudela de Duero**

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días 29, 30 y 31 del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por

100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 23 de Mayo de 1933.—Tomás Presencio.

Núm. 2.619

**Urueña**

A fin de poder constituir la Junta pericial del Catastro con las representaciones que menciona el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932, se convoca por medio del presente a todos los propietarios forasteros de este término, para que concurran a la Casa Consistorial, el día 28 del actual, a las once de la mañana, en que tendrá lugar la elección del representante que ha de formar parte de la mencionada Junta.

Al propio tiempo y formadas que han sido las listas correspondientes, se convoca también a la elección que tendrá lugar el mismo día 28 del actual, a la citada hora de las once de la mañana, para la designación de los representantes siguientes:

Dos vecinos propietarios agricultores, que votarán entre ellos.

Un vecino propietario de urbana, designado en la misma forma.

Un representante de los arrendatarios, designado en la misma forma; y

Un representante de los obreros agrícolas asalariados, designado por los de su misma clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urueña, 22 de Mayo de 1933. El Alcalde accidental, Agustín Cordero.

Núm. 2.614

**Villasexmir**

Don Perpetuo García Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece, del día 28 del presente mes, en la Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasexmir, 21 de Mayo de 1933.—Perpetuo García.

Núm. 2.615

**Villasexmir**

Don Fructuoso García Primo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece, del día 28 del corriente mes, en la Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasexmir, 21 de Mayo de 1933.—Fructuoso García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.597

**VALLADOLID. AUDIENCIA****CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el juicio de divorcio promovido a nombre de doña Gumersinda Cantón Martín, contra su marido, don Antonio Alvarez Cuesta, cuyo actual domicilio se ignora, se dictó la providencia que, copiada a letra, es como sigue:

*Providencia.*—Juez, señor Castellanos.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Valladolid, veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito con las certificaciones, diligencias de nombramiento de Abogado y Procurador, y demanda de pobreza, que se acompañan con sus copias simples, en virtud de dichas diligencias se tiene como parte, en nombre de doña Gumersinda Cantón Martín, al Procurador don Manuel Valls Herrera, y por promovido a nombre de doña Gumersinda, juicio de divorcio contra su marido, don Antonio Alvarez Cuesta, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio de menor cuantía, y de referida demanda se confiere traslado a dicho demandado para que en el término de veinte días la conteste, y, en su caso, formule reconvencción; y toda vez que se ignora el actual paradero del don Antonio, se le notificará esta providencia y se le emplazará por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Martín Castellanos.—Ante mí: Alfredo Suárez Inclán.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», de esta provincia, haciéndose constar que la demanda ha sido promovida en concepto de pobre, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.598

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, de Valladolid, en providencia dictada en la pieza separada para poner al cuidado de quien corresponda los hijos menores de edad, con motivo del juicio de divorcio que se sigue en dicho Juzgado y en concepto de pobre, a nombre de doña Gumersinda Cantón Martín, vecina de esta ciudad, contra su marido Antonio Alvarez Cuesta, cuyo actual domicilio se ignora, se cita a éste por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once de la mañana, comparezca en dicho Juzgado para acordar lo que proceda en cuanto a la situación de los hijos menores de edad del matrimonio; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.605

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva que se mencionará, se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copia:

Sentencia: — En la ciudad de Valladolid, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido, habiendo visto la presente demanda ejecutiva, promovida por doña Dorotea Briso-Montiano Ortega, viuda y vecina de esta capital, defendida y representada por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón y Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra doña Paula Román Alonso, viuda y vecina de Serrada, como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, Agapito, Julián, Matilde, Amparo, Gaudencia, Eduardo, Pilar, Rosario, Andrés y Cipriano Iscar Román y contra Lorenza Iscar Román, en el concepto de herederos de su esposo y pa-

dre, respectivamente, don Julián Iscar Blanco, en rebeldía, sobre pago de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal e intereses vencidos hasta diez y ocho de Noviembre del año último, siete por ciento de los que venzan desde esta fecha y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos a los ejecutados doña Paula Román Alonso, en el concepto de viuda y legal representante de sus hijos menores de edad, Agapito, Julián, Matilde, Amparo, Gaudencia, Eduardo, Pilar, Rosario, Andrés y Cipriano Iscar Román y a Lorenza Iscar Román, todos en concepto de herederos de su esposo y padre respectivo don Julián Iscar Blanco, y con su producto, entero y cumplida pago a la acreedora doña Dorotea Briso Montiano Ortega, de la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal e intereses del siete por ciento estipulados y vencidos hasta el diez y ocho de Noviembre del año último, siete por ciento de los vencidos en esa última fecha, que son en deberla, y cinco por ciento de los intereses debidos desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento del presente fallo a los ejecutados; publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación a los ejecutados rebeldes, a menos se solicite lo sea personalmente dentro del segundo día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Buxó.

Aludida sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Toribio Diez.

321

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.608

**El señor Coronel Presidente de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,**

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la ad-

quisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza y Clínica militar de Segovia, durante el próximo mes de Junio, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos necesarios, acompañadas cada una de ellas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante hasta las diez y media horas del día 30 del mes actual, en la Secretaría de esta Comisión, sita en los locales que ocupa el Hospital Militar, rigiendo el reloj existente en la misma.

## Artículos a adquirir para Valladolid

Aceite mineral, 30 litros.  
Aceite vegetal, 310 kilos.  
Acelgas, 20 kilos.  
Alcohol, 75 litros.  
Alcachofas, 35 kilos.  
Arroz, 50 kilos.  
Azúcar, 290 kilos.  
Bacalao, 65 kilos.  
Bizcochos, 10 kilos.  
Café, 90 kilos.  
Carbón de hulla, 100 quintales métricos.  
Carbón vegetal, 25 quintales métricos.  
Carne limpia de vaca, 1.200 kilos.  
Carne de ternera, 10 kilos.  
Ceregumil, 60 frascos.  
Cerveza, 60 botellas.  
Chocolate, 5 kilos.  
Coliflor, 100 kilos.  
Escarola, 15 kilos.  
Espinacas, 30 kilos.  
Fruta fresca, 1.200 kilos.  
Fruta seca, 260 kilos.  
Galletas, 5 kilos.  
Gallinas (número), 250.  
Garbanzos, 200 kilos.  
Guisantes frescos, 16 kilos.  
Guisantes secos, 5 kilos.  
Huevos (número), 10.000.  
Hueso de vaca, 190 kilos.  
Jabón común, 400 kilos.  
Jamón, 80 kilos.  
Jerez, 8 litros.  
Judías blancas, 100 kilos.  
Judías pintas, 100 kilos.  
Leche de vaca, 5.000 litros.  
Lejía, 300 litros.  
Lentejas, 130 kilos.  
Leña, 60 quintales métricos.  
Lechugas, 15 kilos.  
Lombarda, 15 kilos.  
Macarrones, 40 kilos.  
Manteca de cerdo, 35 kilos.  
Manteca de vaca, 15 kilos.  
Merluza, 360 kilos.  
Mermelada, 30 botes.  
Mostelle, 50 botellas.  
Pasta para sopa, 45 kilos.  
Pastas, 2 kilos.  
Pasteles, 30 docenas.  
Patatas, 1.800 kilos.  
Pichones (número), 25.  
Pimientos encarnados, 25 kilos.  
Piñas (cientos), 260.  
Pollos (número), 30.  
Queso manchego, 70 kilos.  
Queso fresco, 190 kilos.  
Repollo, 600 kilos.  
Riñones de ternera, 6 kilos.  
Sémola, 60 kilos.

Sesos, 15 kilos.  
Tapioca, 5 kilos.  
Tocino, 130 kilos.  
Tomate, 250 kilos.  
Vino blanco, 1.700 litros.

## Para Segovia

Aceite vegetal, 48 kilos.  
Alcohol, 25 litros.  
Azúcar, 22 kilos.  
Bacalao, 21 kilos.  
Café, 8 kilos.  
Carbón de hulla, 5 quintales métricos.  
Carne limpia de vaca, 297 kilos.  
Carne de ternera, 12 kilos.  
Fruta fresca, 176 kilos.  
Fruta seca, 20 kilos.  
Gallinas (número), 5.  
Garbanzos, 49 kilos.  
Hueso de vaca, 58 kilos.  
Huevos (número), 1.472.  
Jabón común, 52 kilos.  
Judías blancas, 25 kilos.  
Leche de vaca, 587 litros.  
Lentejas, 40 kilos.  
Macarrones, 8 kilos.  
Merluza, 59 kilos.  
Pan de primera, 888 kilos.  
Pasta para sopa, 15 kilos.  
Patatas, 208 kilos.  
Pimientos encarnados, 4 kilos.  
Queso manchego, 15 kilos.  
Queso fresco, 30 kilos.  
Tocino, 27 kilos.  
Vino tinto, 280 litros.

Las cantidades antedichas, podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio con arreglo al artículo 36 del reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12).

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación vigente, siendo todos ellos de primera calidad.

Dicho reglamento se halla a disposición de los oferentes en la Administración del Hospital militar de esta plaza y Clínica militar de Segovia, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

Los artículos que se ofrezcan se entenderá que han de ser entregados en los almacenes de los expresados establecimientos, en los días, horas y cantidades que se les ordene.

El adjudicatario que deba efectuar el depósito del 10 por 100 de su oferta, como garantía del cumplimiento de la misma, se le comunicará a la vez que la adjudicación.

Valladolid, 23 de Mayo de 1933. D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, *Salvador Salinas*.

322

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial